ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.N., articulo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1575 de 2012, Ley 1523 de 2012 y Resolución 0196 del 16 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

2. Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo, establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

3. Que el artículo 311 de la constitución política determina *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".*

4. Que La Ley 1575 de 2012 por medio del cual se establece la Ley general de bomberos de Colombia, señala en su artículo 2 *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

5. Que conforme al artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que "(....) *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."*

6. Acuerdos Municipales 017 del 30 de agosto de 2022, 045 del 05 de julio de 2017, 004 del 24 de febrero de 2017, 038 del 22 de diciembre de 2022, 039 del 29 de noviembre de 2019, ordenanzas 038 del 22 de septiembre de 2017, se establece que los recursos obtenidos por la sobretasa bomberil, serán destinados al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, maquinas capacitación, extinción e investigación de incendios, eventos conexos que atienda el Cuerpo de Bomberos voluntarios con el cual tenga contrato o convenio y para sus gastos de funcionamiento de conformidad con la normativa vigente (...).

7. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, *establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre.*

8. Que el municipio girará de forma mensual los recursos correspondientes al presente convenio bajo la modalidad de transferencia de recursos, de acuerdo al recaudo que por concepto de estampilla se haya realizado en el mes anterior, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente, valor que será certificado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público y pagado mediante Acto Administrativo expedido por la Secretaría General y de Gobierno. En todo caso, la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudo efectivo por concepto de sobretasa bomberil.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual, el cual es un **convenio interinstitucional de transferencia,** para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS**

VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"., y cuyo presupuesto oficial previsto será CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000), suma proyectada para el periodo 2026, valor que se puede reducir o aumentar de acuerdo al recaudo realizado para el presente periodo, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para el cumplimiento de normatividad vigente con relación a esta actividad, como lo es la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1523 de 2012 y con recursos de libre destinación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en San Vicente de Chucuri, Santander, a los VEINTITRES (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUZ DELIA [illegible] REY
Secretaria General y de Gobierno